

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. Manuel Torreglosa Pérez, provisto de NIF 28.878.949-B, y con domicilio a estos efectos en Calle Virgen de la Oliva, s/n (41011- SEVILLA), en nombre y representación de LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (en adelante LIPASAM), con C.I.F.: A-41173238, con domicilio en Sevilla, calle Virgen de la Oliva s/n, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla. Ostenta dicha representación por tenerla expresamente conferida en su calidad de Vicepresidente con poderes suficientes para la celebración del presente contrato.

Y, DE OTRA PARTE: D. Joaquin Beltrán Pérez mayor de edad, con NIF 28.739.504-S, en representación de STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A.U., (en adelante el Contratista), con CIF: A-28278026, con domicilio en Madrid, en la Calle Doctor Esquerdo, núm. 62, CP 28007, ostenta dicha representación por tenerla expresamente conferida con poderes suficientes para la celebración del presente contrato en virtud de la escritura pública autorizada el día 12 de abril de 2023 ante el Notario D. Luis Garay Cuadros, con el número 1539 de su protocolo, los cuales declara que continúan vigentes.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y facultades suficientes en sus respectivos representantes para formalizar el presente contrato. Al efecto,

### **EXPONEN**

<u>PRIMERO</u>: Que interesando a LIPASAM contratar el "Suministro de 6 vehículos eléctricos "tipo brigada" (chasis + carrocería) para adscribirlos a los servicios de limpieza viaria de LIPASAM", se aprobaron los pliegos que han regido el expediente C.E. 07/2024 y, tras el plazo establecido en el procedimiento abierto publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ha presentado oferta, entre otras, la entidad STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A.U.

<u>SEGUNDO</u>: Que según acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 23 de julio de 2024, se acordó adjudicar la reseñada licitación a STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A.U.

<u>TERCERO</u>: Que ha transcurrido el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, sin que conste interposición de recurso especial en materia de contratación sobre la licitación de referencia.



Cumplidas las anteriores previsiones se suscribe el presente contrato, con sujeción a las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga frente a LIPASAM al *Suministro de 6 vehículos eléctricos "tipo brigada" (chasis + carrocería) para adscribirlos a los servicios de limpieza viaria de LIPASAM*, con sujeción a este documento contractual y sus anexos, que lo componen el Pliego de Condiciones (copia del cual se adjuntan al presente Contrato como Anexo 1º) y la oferta definitivamente aceptada (copia de la cual se adjunta a este Contrato como Anexo 2º), todo lo cual, firmado por ambas partes, pasan a integrar el presente Contrato.

## 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Queda establecido el plazo de entrega de los seis vehículos en un <u>máximo de ocho (8) meses</u> a contar desde la fecha de suscripción del presente contrato.

De no cumplir este plazo, se procederá al descuento automático de una cantidad proporcional a los puntos obtenidos en la valoración en el apartado "plazo de entrega" y a los días de retraso efectivos, durante los primeros 30 días de retraso, calculados de la siguiente forma: 0,033 % del importe de adjudicación por cada día y equipo que sobrepase/n el plazo de entrega informado en su oferta y por la puntuación obtenida en dicho aspecto, con un mínimo del 0,033% del importe de adjudicación por cada día y equipo que sobrepase/n el plazo de entrega informado en la oferta.

Una vez transcurridos los 30 días de retraso indicados, LIPASAM optará entre proceder a la resolución del contrato o iniciar procedimiento sancionador por infracción muy grave (cláusula 17 del pliego de condiciones).

El referido porcentaje se descontará de la factura que corresponda.

### 3. PRECIO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con la oferta presentada por el contratista, el precio del contrato se fija en un importe total de quinientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (534.250,00€), más IVA.



El pago del precio del contrato se efectuará contra factura una vez devengados los suministros objeto del contrato. El pago de la misma se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días a contar desde la conformidad de la factura por parte de LIPASAM.

Todas las facturas sin excepción irán dirigidas al REGISTRO DE LIPASAM, con domicilio en calle Virgen de la Oliva, s/n, C.P. 41011 de SEVILLA, o a la dirección de correo electrónico registro general@lipasam.es.

# 4. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato; si durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias previstas, exclusivamente sobre algún problema específico de carácter técnico y / o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

A tal efecto, LIPASAM deja designado responsable del contrato a **D. José Antonio Camacho Guerra** (camachoja@lipasam.es).

# 5. OBLIGACIONES LABORALES, PREVENTIVAS Y MEDIOAMBIENTALES

El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, laboral, preventiva y de seguridad social, así como a lo particularmente establecido en el pliego de condiciones.

El personal que desempeñe las actividades objeto de este contrato dependerá exclusivamente del contratista, sin que pueda repercutir contra LIPASAM ninguna multa o sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran serle impuestas administrativa o judicialmente.

### 6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Contrato será de naturaleza privada rigiéndose por las normas de Derecho privado, de carácter civil y mercantil del derecho común español.



# 7. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

En general, el incumplimiento de cualquier obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes.

En caso de incumplimiento por el Contratista, LIPASAM podrá, en cualquier momento y sin necesidad de acudir a instancia judicial o administrativa alguna declarar resuelto el Contrato mediante comunicación entregada al Contratista.

Asimismo, tanto en el supuesto de cualquiera de las partes optará bien por la resolución bien por exigir el cumplimiento de las obligaciones a la otra parte, quedarán a salvo sus acciones para exigir la indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar, así como los demás efectos que procedan. LIPASAM podrá optar por la ejecución subsidiaria del Contrato, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del Contratista.

Cuando la resolución del Contrato fuere por causas imputables a LIPASAM, el Contratista, tendrá derecho al valor de las prestaciones efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Como prestaciones realizadas únicamente se considerarán las terminadas y recibidas a satisfacción por LIPASAM. De no existir conformidad en cuanto a la satisfacción se estará al juicio de peritos.

En el caso de incurrir el Contratista en situación de insolvencia o ser declarado en concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, LIPASAM, potestativamente, a salvo que la Ley Concursal disponga imperativamente otra cosa, podrá continuar el Contrato si el Contratista, a juicio de aquélla, prestara las garantías suficientes para su ejecución.

Si, por causas no imputables a las partes, no fuera posible culminar con éxito la ejecución del presente Contrato, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para encontrar soluciones alternativas, quedando resuelto el mismo si ello no fuera posible.

Si la demora fuese producida por motivos no imputables al adjudicatario y ofreciera cumplir sus compromisos mediante prórroga del tiempo que se había convenido, LIPASAM le concederá un plazo que será al menos igual al tiempo perdido, a no ser que pidiese otro menor.

Ante cualquier incumplimiento, la parte cumplidora podrá dar por resuelto extrajudicialmente el Contrato, sin perjuicio de que la otra parte pueda acudir a los tribunales para que declare que la resolución extrajudicial ha sido indebidamente ejecutada por no haber existido incumplimiento.



# 8. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación y resolución de este Contrato quedarán sometidas al conocimiento de la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles del orden civil, sometiéndose las partes expresamente a la competencia territorial de los juzgados y tribunales de Sevilla capital, renunciado el contratista a cualquier fuero, jurisdicción o competencia territorial que le corresponda.

Y para que así conste y ser cumplido de buena fe, se firma el presente Contrato junto con la demás documentación contractual en el lugar y fecha al principio indicados.

28739504S JOAQUIN BELTRAN (R: BELTRAN (R: A28278026) A28278026) Fecha: 2024.09.03 09:23:07 +02'00'